



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA CONTRALORÍA INTERNA

Auditoría CI02/2018

Tlaxcala, Tlax., a 11 de junio de 2018.

CONCLUSIONES

1. Se cumple con la obligación de emitir la contabilidad gubernamental operando el Sistema de Control Gubernamental denominado "SCG III", el cual permite realizar los registros de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como generar estados financieros, en los términos previstos en los artículos 16 y 19 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
2. La contabilidad gubernamental que es aplicada por el Tribunal facilita el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general, contribuye a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.
3. La cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al primer trimestre del 2018, se presentó dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en cumplimiento al artículo 18, fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
4. La cuenta pública cuenta con todos los estados, informes y rubros exigidos por los artículos 46, 47, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
5. En el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SCG III" se encuentran registradas, en cuentas específicas del activo, los bienes muebles e inmuebles indicados por los artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Tanto la información contable como la presupuestaria, reflejan registros con base acumulativa, en términos del artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
7. El Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SCG III" que opera el Tribunal Electoral de Tlaxcala, permite el registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, mismos que muestran los avances presupuestarios y contables; los registros son acordes a las cuentas cuya información es requerida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala; los registros de las etapas del presupuesto obran en cuentas contables que reflejan el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; se disponen de clasificadores presupuestarios,



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA CONTRALORÍA INTERNA

listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática; con lo que se cumple lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad de este órgano autónomo están sustentados en criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como en los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, que le permiten llevar su contabilidad gubernamental con modernización y armonización, en términos del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
9. La operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental “SCG III”, permite generar de manera automática los informes periódicos y la correspondiente cuenta pública en los periodos exigidos por la Legislación aplicable.
10. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios fueron elaborados sobre la base de devengado, además de que se representan en flujo de efectivo, con lo que se acata lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. El gasto realizado respecto de cada uno de los capítulos y conceptos, durante el periodo de marzo y abril de 2018, se encuentra ajustado dentro de los montos máximos previamente autorizados y presupuestados y calendarizados para estos periodos y ejercicios; además, se observa congruencia entre el avance físico y el financiero del ejercicio presupuestal; también se advierte que el gasto fue realizado con suficiencia presupuestal; lo anterior, en cumplimiento al artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
12. En el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado “SCG III”, se encuentran registrados los documentos justificativos y comprobatorios que respaldan las operaciones presupuestarias y contables del Tribunal, y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en cumplimiento a los artículos 42 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
13. A la cuenta pública del primer trimestre 2018 se anexó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, Clasificado y Cuantificado, cumpliéndose con el último párrafo del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. El inventario de bienes del Tribunal está debidamente conciliado con el registro contable, lo cual da cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA CONTRALORÍA INTERNA

15. En el sitio de internet del Tribunal Electoral de Tlaxcala se encuentra publicado su inventario de bienes muebles actualizado, en términos del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. En el portal web con la liga de dirección electrónica <http://transparencia.tetlax.org.mx/rendicion-de-cuentas/> se encuentra publicada la Cuenta Pública del primer trimestre de 2018 de este órgano autónomo, dándose cumplimiento a los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
17. El Tribunal Electoral de Tlaxcala realiza los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, mediante la operación del programa bancario de dispersión de pagos o transferencias bancarias, en cumplimiento al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. El pago de servicios personales se ajusta a la estructura organizacional y al número de plazas o empleos consignados en su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal; además, se apega a las necesidades de personal que estrictamente requiere el desarrollo de sus programas aprobados; asimismo, como se refiere en las Notas a los Estados Financieros, la asignación de remuneraciones, sueldos y honorarios es conforme a los tabuladores establecidos en el Presupuesto de Egresos; así también, se lleva un sistema de registro del personal con base en su nombramiento y expediente personal; finalmente, el registro y control de las erogaciones en materia de servicios personales se lleva en el Sistema de Contabilidad Gubernamental "SCG III", en cumplimiento al artículo 294 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
19. Atendiendo al Programa Operativo Anual 2018, las acciones a corto y mediano plazos ejercitadas en el programa Resolución de Impugnaciones permitieron el cumplimiento del Compromiso, Objetivos Estratégicos, Visión y Misión del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
20. En términos de los Indicadores de Resultados 2018 formulados por este Tribunal, se consiguió el Objetivo Ponderado.
21. Los recursos presupuestales asignados al Tribunal Electoral de Tlaxcala fueron administrados y aplicados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, como lo ordena el artículo 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA CONTRALORÍA INTERNA

22. Independientemente a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de que este órgano constitucional autónomo ejecute de manera aún más eficaz y efectiva, es conveniente que lleve a cabo la siguiente **acción de carácter preventivo:**

A) A fin de contar con una alternativa para la eficaz conservación y consulta de la información presupuestaria y contable del ejercicio del presupuesto de este Tribunal, se considera conveniente que **se digitalice en archivo electrónico la cuenta pública de cada uno de los periodos que han sido informados al Congreso del Estado, respecto de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, así como los subsecuentes**, dejándose constancia de ello a través del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Toda vez de que es conveniente implementar de inmediato dicha acción preventiva, se solicitará que, por conducto de la Dirección de Administración, se informe a esta Contraloría Interna su cumplimiento o las gestiones encaminadas al mismo.

Lo que se concluye, para los efectos conducentes.



El Contralor
TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA